

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Resolución Núm. JP-PT-8-2

**ADOPTANDO EL PLAN TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE MANATI**


- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, según enmendada, la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, y la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo integral de cada municipio.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales deberán estar en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionado con la ordenación territorial, y a la construcción, incluyendo entre otros, Planes de Usos de Terrenos, Planes Viales, y documentos regionales.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales considerarán en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con inherencia.
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos en el Capítulo Trece (13) establece y ordena una estrecha coordinación entre el Municipio y la Junta de Planificación, quién deberá adoptar los planes previo a la aprobación por el Gobernador (a) y la vigencia del mismo.
- POR CUANTO:** Luego de varias reuniones celebradas con la Junta de Planificación y la presentación del Plan ante la Junta Propia, se hicieron varias recomendaciones al Municipio en torno a los procedimientos, forma y contenido de los documentos necesarios para presentarse en vistas públicas y la coordinación necesaria entre las agencias de infraestructura y/o aquellas con alguna jurisdicción.
- POR CUANTO:** A tenor con las leyes aplicables mencionadas en esta resolución, el Municipio de Manatí presentó en Vista Pública el 7 de marzo de 1995, la Fase de Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo. La

- 2 -


- POR CUANTO:** Con posterioridad a las referidas Vistas Públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron evaluados por el Municipio.
- POR CUANTO:** El Municipio de Manatí a tenor con el Artículo 13.010 y el Artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos, cumplió con la composición de las Juntas de Comunidad y con la creación de la Oficina de Ordenación Territorial.
- POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de Manatí aprobó el Plan Territorial en su reunión del 9 de abril de 2002, según consta en la Ordenanza Municipal Número 39, Serie 2001-2002.
- POR CUANTO:** El Alcalde de Manatí ha sometido a la Junta de Planificación el Plan Territorial del Municipio de Manatí, el cual consta de los volúmenes descritos como: Memorial, Programación y Reglamentación, y los documentos gráficos identificados como: Plano de Clasificación de Suelos y Planos de Calificación y el Sistema Vial existente y propuesto.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación ha evaluado el Plan Territorial de Manatí y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y políticas vigentes, entendiéndose que el Municipio tendrá que coordinar unos esfuerzos adicionales con las agencias centrales para que éstas certifiquen los proyectos necesarios para la implantación del Plan a tenor con las disposiciones del Artículo 13.005 de la Ley de Municipios Autónomos, y propiciar de esta manera la autonomía municipal.
- POR CUANTO:** El Municipio de Manatí conformó sus expectativas de crecimiento urbano en armonía con la capacidad financiera y de los proyectos programados incluidos en los Programas de Mejoras Permanentes de las agencias con la responsabilidad de proveer la infraestructura básica para la implantación del Plan.
- POR CUANTO:** Las agencias con principal inherencia en la programación de las obras, evaluarán su compromiso con el programa de infraestructura para aquellos proyectos que tienen fondos disponibles y analizarán la eventual inclusión en su programación para aquellos proyectos que tienen fondos disponibles y analizarán la eventual inclusión en su programación para aquellos que sean esenciales y/o necesarios para los cuales no tienen fondos asignados.
- POR CUANTO:** El Municipio ha identificado como instrumento de su desarrollo físico-espacial propuesto, posibles Planes de Área y de Ensanche a tenor con las disposiciones de leyes y reglamentos vigentes.
- POR TANTO:** Al Gobierno Municipal adoptar el Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4) como instrumento reglamentario, deberá incluir aquellas posibles enmiendas que se incorporen en el futuro por la Junta de Planificación al referido documento para conformarlo a la dinámica de cambio de nuestra sociedad.
- POR TANTO:** De surgir alguna inconformidad entre el Plan Territorial y


POR TANTO:

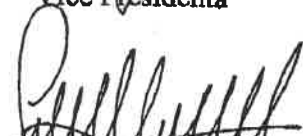
Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada y de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 24 de julio de 2002, **RESUELVE ADOPTAR** el Plan Territorial del Municipio de Manatí, según presentado por el referido municipio.

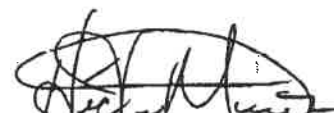

Angel D. Rodriguez
Presidente


Wanda Capó
Vice Presidenta


Luis García Pellatí
Miembro Asociado


Nelson Irizarry Gutiérrez
Miembro Asociado


Frederick Muhlach
Miembro Asociado


Héctor Morales
Miembro Asociado


Carlos Ramos
Miembro Asociado

Dada en San Juan, Puerto Rico, hoy **14 NOV 2002**


Carmen Torres Meléndez
Secretaria